

15492 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), «marca Alcatel», modelo Alcatel-9800.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, C.P. 28006, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), marca «Alcatel», modelo Alcatel-9800, con la inscripción E 96 91 0099, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo TELEFONO CELULAR PORTATIL (900MHz)
Fabricado por MITSUBISHI en: JAPON.
Marca ALCATEL
Modelo ALCATEL-9800

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletines Oficiales del Estado» de 8 de enero de 1986 y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)] y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1988, de 25 de agosto de 1989.

Con la inscripción

E	96 91 0099
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1996.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

15493 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), marca «Olivetti», modelo OCT-300.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Ronda de la Universidad, 18, C.P. 08007, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 MHz), marca «Olivetti», modelo OCT-300, con la inscripción E 96 91 0102, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo TELEFONO CELULAR PORTATIL (900 MHz)
Fabricado por TECHNPHONE, LTD. en: INGLATERRA.
Marca OLIVETTI
Modelo OCT-300

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletines Oficiales del Estado» de 8 de enero de 1986 y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)] y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto de 1989.

Con la inscripción

E	96 91 0102
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1996, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

15494 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación repetidora VHF, marca «Netset», modelo NT-1015-50HN/0.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «CSEI, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, calle Provenza, 385, C.P. 08025, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la estación repetidora VHF, marca «Netset», modelo NT-1015-50HN/0, con la inscripción E 96 91 0119, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ESTACION REPETIDORA VHF
Fabricado por KYODO en: JAPON.
Marca NETSET
Modelo NT-1015-50HN/0

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletines Oficiales del Estado» de 8 de enero de 1986 y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)].

Con la inscripción

E	96 91 0119
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1996.

Advertencia:Banda utilizable: 146 - 149.9 / 150.05 - 156,7625 /
156,8375 - 174 MHz

Potencia máxima: 50 W

Separación canales adyacentes: 12,5 KHz

Modulación: Angular

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

15495 RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (numérico), marca «Alcatel», modelo Alcatel-614.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Citesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, C.P. 28006, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (numérico), marca «Alcatel», modelo Alcatel-614, con la inscripción E 96 91 0108, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO**Certificado de aceptación**

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo RECEPTOR BUSCAPERSONAS (NUMÉRICO)
Fabricado por OI ELECTRIC CO. LTD. en: JAPON.
Marca ALCATEL
Modelo ALCATEL-614

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto.

Con la inscripción

E	96 91 0108
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1996, condicionado a la aprobación de las correspondientes especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

Madrid, 21 de marzo de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

15496 RESOLUCION de 22 de abril de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, el Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para afrontar las obras de saneamiento del Municipio de Gijón (Asturias).

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, el Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el día 15 de abril de 1991 un Acuerdo

de Colaboración para afrontar las obras de saneamiento del Municipio de Gijón (Asturias), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Acuerdo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 22 de abril de 1991.—El Director general, José Rubió Bosch.

ANEXO

Acuerdo entre el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón, el Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para afrontar las obras de saneamiento del Municipio de Gijón (Asturias)

En Gijón, a 15 de abril de 1991,

Reunidos

El excelentísimo señor don Pedro de Silva Cienfuegos-Jovellanos, Presidente del Principado de Asturias.

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Y el ilustrísimo señor don Vicente Alvarez Areces, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Gijón.

Exponen

En la ciudad de Gijón, las aguas residuales se vierten directamente al mar, provocando un deterioro del medio especialmente grave y notorio, que afecta a la primera línea de costa e incluso a su principal playa, la de San Lorenzo; lo que significa decir que se ve dañado su patrimonio más importante. Esta situación constituye el obstáculo más serio para la mejora urbanística de la ciudad, basada en la recuperación de su fachada marítima.

Paliar esta situación exige cuantiosas inversiones y planteamientos técnicos complejos, difícilmente asumibles por las Administraciones competentes en el tema: El Ayuntamiento y el Principado de Asturias.

El Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1984 sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, incorpora en su artículo 3.º al Plan General de Obras Públicas el Aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la Zona Central de Asturias, implicando al Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la resolución de los importantes problemas de abastecimiento y sobre todo de saneamiento de la zona más poblada y extraordinariamente deteriorada, en cuanto a la calidad de sus aguas se refiere, de la región asturiana.

Consecuentemente, las tres Administraciones implicadas en este Acuerdo, conscientes de la considerable inversión económica y la complejidad que supone solucionar el problema señalado, aunan sus esfuerzos a fin de afrontar un programa de saneamiento integral de Gijón.

La escorrentía superficial de los terrenos sobre los que se asienta la ciudad de Gijón se agrupa en dos grandes cuencas separadas aproximadamente por la línea Cerro de Santa Catalina/Paseo de Begoña, que se han denominado Zona Este (drenada por el río Piles y sus afluentes) y Zona Oeste (drenada básicamente por el río Pílon).

El programa de saneamiento de la cuenca Este está integrado por la construcción de colectores que canalizan los vertidos de la zona para conducirlos a un punto de reunión situado cerca de la desembocadura del Piles, la construcción de una estación de bombeo y depuradora en dicho punto, la construcción de un emisario terrestre en túnel para llevar los vertidos a la franja costera en la zona de Peñarrubia y la construcción de un emisario submarino.

El programa de saneamiento de la zona Oeste prevé realizar la ordenación hidráulico-sanitaria del río Pílon, la construcción de un colector interceptor costero que recogiendo los vertidos de la zona (colectores Fomento, Natahoyo y Cutis) los conduzca a una estación depuradora situada en terrenos del puerto del Musel. El programa contempla asimismo la construcción de un emisario terrestre desde la estación depuradora hasta el entorno del Cabo Torres y la construcción de un emisario submarino para el vertido de aguas residuales al mar.

Para la definición de estas soluciones se han afrontado por parte del Principado de Asturias, la redacción de los proyectos de una estación de bombeo y pretratamiento en el punto de reunión cercano al río Piles y la elaboración del proyecto del emisario terrestre entre dicha estación y Peñarrubia.

Por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Confederación Hidrográfica del Norte, se han realizado los proyectos de construcción del llamado colector del Arenal, que recoge los vertidos de la Zona Este para conducirlos a la estación de bombeo y depuradora cercana al río Piles. Se ha realizado asimismo, el estudio previo del saneamiento de la Zona Oeste y se tiene en elaboración el proyecto de la ordenación del río Pílon y el análisis pormenorizado de la capacidad del Mar Cantábrico para acoger los vertidos de los dos emisarios previstos.